



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO REGIONAL MENDOZA

COMUNICADO CONJUNTO DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DELEGACIÓN MENDOZA, CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES EN REPUDIO AL DNU 70/2023

La CGT Regional Mendoza y las organizaciones sindicales y movimientos sociales abajo firmantes, en representación de los trabajadores y trabajadoras de la provincia de Mendoza, expresamos nuestro más enérgico repudio ante la promulgación del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 70/2023, el cual atenta gravemente contra los derechos laborales conquistados con esfuerzo y lucha a lo largo de décadas.

Este instrumento, más allá de su cuestionamiento constitucional en el aspecto formal, por no haber motivos de necesidad y urgencia que justifiquen eludir el debate en el Congreso Nacional de toda modificación normativa de derecho del trabajo; su contenido viola los derechos de los trabajadores consagrados en el art. 14 bis de nuestra Constitución Nacional, tratados internacionales y convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)

A continuación, enunciaremos una síntesis de las principales modificaciones perjudiciales que contempla:

1. Deroga y desnaturaliza el régimen de regularización de empleo no registrado, debilitando las garantías para los trabajadores en esta situación.
2. Deroga la calificación de temeridad y malicia del no pago de indemnizaciones por despidos y acuerdos homologados.
3. Modifica el régimen de acuerdos conciliatorios, entrega de certificados de trabajo y omisión del depósito de sumas retenidas a la seguridad social y sindicatos.
4. Habilita la contratación de trabajadores rurales por parte de empresas de servicios eventuales.
5. Deroga el agravamiento indemnizatorio frente a la falta de registración del personal de casas particulares.
6. Excluye de la Ley de Contrato de Trabajo a los trabajadores informales bajo contrato de servicios, obras y agencia.
7. Destroza la regla del in dubio pro operario, debilitando la protección a favor de los trabajadores en casos de duda interpretativa.

8. Habilita a la renuncia de derechos provenientes del contrato individual de trabajo, generando un desequilibrio entre empleadores y empleados.
9. Modifica el régimen de retiros voluntarios, habilitando la homologación de acuerdos para evitar reclamos posteriores.
10. Modifica el régimen de intermediación laboral del artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo.
11. Extiende el periodo de prueba a 8 meses.
12. Elimina las obligaciones de los bancos con relación a las cuentas sueldo.
13. Obliga al consentimiento expreso de cada trabajador para el descuento de cuotas sindicales y solidarias.
14. Modifica el régimen de responsabilidades frente a la tercerización y subcontratación laboral.
15. Modifica el contenido que deben tener los recibos de sueldo.
16. Modifica el régimen de licencia por maternidad.
17. Flexibiliza el régimen de jornada de trabajo habilitando el banco de horas y horas extras sin límites claros.
18. Incorpora como causal de despido los bloqueos y tomas de establecimiento.
19. Modifica el régimen del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, reduciendo las indemnizaciones por despido.
20. Arancela el despido indemnizatorio, pone la carga de la prueba de discriminación en la víctima y prohíbe la reinstalación en el empleo.
21. Reduce las indemnizaciones frente al reingreso del trabajador.
22. Reduce los índices de actualización de los créditos laborales.
23. Habilita al pago de indemnizaciones hasta en 12 cuotas con una tasa reducida de actualización del crédito.
24. Elimina la ultraactividad de las cláusulas obligacionales de los convenios colectivos de trabajo.
25. Limita la libertad sindical restringiendo la realización de asambleas.
26. Habilita a la sanción de las organizaciones sindicales frente a la realización de medidas de fuerza y tomas o bloqueos de establecimiento.
27. Desnaturaliza las bolsas de trabajo del personal agrario, permitiendo al empleador contratar a quien quiera.
28. Deroga el estatuto de viajantes de comercio.

29. Modifica la modalidad de teletrabajo prevista en la ley 27.555, afectando las condiciones de tareas de cuidados, reversibilidad y prestaciones transnacionales.

30. Habilita a los "trabajadores independientes" a contratar hasta 5 "colaboradores", permitiendo el fraude laboral.

31. Modifica todo el sistema relativo a la huelga en los servicios esenciales, sometiendo a una inadmisibles reglamentación del derecho constitucional de huelga.

32. Modifica el régimen de obras sociales sindicales permitiendo la actuación dentro del régimen de las leyes 23.660 y 23.661 a las empresas de medicina prepaga.

Este conjunto de medidas adoptadas a través del DNU 70/2023 constituye un ataque directo a los derechos laborales y sindicales, generando un retroceso histórico en términos de justicia social y equidad. Desde nuestras organizaciones, manifestamos nuestro compromiso inquebrantable con la defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y llamamos a la unidad y movilización para revertir este escenario adverso. Los trabajadores tenemos ante los poderes económicos y políticos una sola defensa: LA UNIDAD

Frente a un escenario donde los sectores financieros más especulativos pretenden dominar y someter la soberanía económica de nuestro país en su propio rédito, convocamos a la unidad de todos los mendocinos en defensa de los intereses de nuestra Provincia.

Asumamos la responsabilidad de cumplir el mandato de construir todos juntos una Mendoza y una Argentina donde la cultura del trabajo, la justicia social, el pleno empleo y el diálogo social, sean los pilares para el desarrollo de nuestro país.